



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA ELABORACION Y APLICACION DEL METODO CONCURSAL PARA LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, ASI COMO DEL METODO PARA SU EVALUACION PERMANENTE.

ANTECEDENTES

- 1.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA DE CONSOLIDACION EN TODAS SUS AREAS, CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE PERFECCIONAR SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA CUMPLIR MEJOR CON SUS FINES.
- 2.- UNO DE LOS ASPECTOS CLAVE DE ESTE PROPOSITO, ES EL DE ESTABLECER MECANISMOS IDONEOS PARA EL INGRESO Y LA EVALUACION DEL PERSONAL CON QUE CUENTA EL INSTITUTO, PRINCIPALMENTE EN SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.
- 3.- EL PROCESO DE PROFESIONALIZACION DE TODOS LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO QUE ESTA EN CURSO A TRAVES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONSTITUYE LA MEJOR GARANTIA DE QUE LOS PROXIMOS PROCESOS ELECTORALES SERAN ORGANIZADOS Y CONDUCTIDOS POR FUNCIONARIOS CADA VEZ MEJOR PREPARADOS.
- 4.- LA IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE ESTE PROCESO DE PROFESIONALIZACION, AMERITA QUE NINGUN AREA DEL INSTITUTO QUEDE EXCLUIDA DE SU APLICACION, MENOS AUN CUANDO SUS TAREAS IMPACTAN DE MANERA DIRECTA TODO EL ANDAMIAJE INSTITUCIONAL, COMO ES EL CASO DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO.
- 5.- CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, Y, ATENDIENDO LOS RESULTADOS QUE SOBRE ESTE PUNTO SE HAN OBTENIDO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS TANTO POR LA CONTRALORIA INTERNA COMO POR EL DESPACHO DE CONTADORES QUE PRACTICA LA AUDITORIA EXTERNA, ES IMPRESCINDIBLE ESTABLECER UN METODO CONCURSAL PARA LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, ASI COMO TAMBIEN UN METODO DE EVALUACION PERMANENTE DE SU DESEMPEÑO.
- 6.- EL OBJETIVO ESENCIAL DE ESTOS INSTRUMENTOS SERA EL DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LAS IMPORTANTES TAREAS QUE CORRESPONDEN A ESTOS SERVIDORES DEL INSTITUTO, SEAN REALIZADAS CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE EN ESTA MATERIA ESTABLECE EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERANDOS

- 1.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTICULO 41, FRACCION III, QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE LE CORRESPONDE AL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 2.- QUE EL ARTICULO 69, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- 3.- QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 4.- QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LE OTORGA AL CONSEJO GENERAL FACULTADES PARA EMITIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
- 5.- QUE EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.
- 6.- QUE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES OTORGA FACULTADES A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL.
- 7.- QUE EL ARTICULO 97, INCISOS a) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONFIERE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LA ATRIBUCION DE APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, ASI COMO PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
- 8.- QUE EL ARTICULO 145 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DETERMINARA LAS NORMAS Y POLITICAS GENERALES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION ESTABLECERA LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.
- 9.- QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO CONSTITUYEN UN AREA DE APOYO FUNDAMENTAL PARA QUE ESTOS ORGANOS DESCONCENTRADOS CUMPLAN EFICAZMENTE CON SUS FUNCIONES.
- 10.- QUE DE LOS INFORMES DE LA AUDITORIA EXTERNA, ASI COMO DEL CONTENIDO DEL ULTIMO INFORME RENDIDO A ESTE CONSEJO GENERAL POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO, SE DESPRENDE LA NECESIDAD IMPERIOSA DE ESTABLECER MECANISMOS

CADA VEZ MAS ADECUADOS PARA ASEGURAR QUE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ADMINISTREN LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ QUE ESTABLECE EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

11.- QUE PARA GARANTIZAR QUE QUIENES OCUPEN EL CARGO DE COORDINADORES ADMINISTRATIVOS EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, REUNAN EL PERFIL QUE EXIGE EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y HONESTO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN, ES CONVENIENTE APLICAR UN PROCEDIMIENTO DE SELECCION PUBLICO, ABIERTO, IMPARCIAL, OBJETIVO Y TRANSPARENTE QUE PERMITA INCORPORAR A LOS ASPIRANTES MAS IDONEOS.

12.- QUE ADEMAS DE ASEGURAR QUE LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO RECAIGA EN LOS ASPIRANTES MAS CALIFICADOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL CARGO, ES NECESARIO ESTABLECER TAMBIEN UN METODO QUE PERMITA EVALUAR SU DESEMPEÑO DE MANERA PERMANENTE, CON OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

CON APOYO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 1; 69, PARRAFO 2; 73; 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z); 86, PARRAFO 1, INCISO b), Y 97, INCISOS a) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 145 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO SE APLICARA UN METODO CONCURSAL PUBLICO, ABIERTO, IMPARCIAL, OBJETIVO Y TRANSPARENTE.

SEGUNDO.- EL METODO CONCURSAL DE INGRESO, DEBERA INCLUIR TRES TIPOS DE EXAMENES PARA TODOS LOS ASPIRANTES: PSICOMETRICOS, DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS SOBRE EL CARGO PARA EL QUE SE CONCURSA.

TERCERO.- LA EVALUACION DE ESTOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SE REALIZARA A TRAVES DE UN METODO QUE SE REGIRA POR LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ QUE ESTABLECE EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTO.- TANTO EL METODO CONCURSAL COMO EL DE EVALUACION, SERAN ELABORADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y LLEVADOS AL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- UNA VEZ CONOCIDOS AMBOS METODOS POR LA COMISION DE ADMINISTRACION, SE SOMETERAN POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN SU REUNION INMEDIATA A LA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION EN LA QUE HAYAN SIDO ANALIZADOS. EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMARA AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

SEXTO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION SERA EL AREA ENCARGADA DE LA APLICACION Y CALIFICACION DE LOS DOS METODOS E INFORMARA SOBRE ESTE PUNTO A LA COMISION DE ADMINISTRACION CUANDO ESTA LA REQUIERA.

SEPTIMO.- LA COMISION DE ADMINISTRACION PODRA EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, COMO RESULTADO DEL ANALISIS QUE LLEVE A CABO DE LOS INFORMES QUE SOBRE LA APLICACION Y CALIFICACION DE LOS METODOS CONCURSAL Y DE EVALUACION LE SEAN PRESENTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.

OCTAVO.- PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.